



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 11 de diciembre de 2006

- ORDENANZA N° 1156/06 -

VISTO:

El Expediente N° 905/04, de registro de la Oficina de Catastro Municipal;

Los Expedientes 1173/ y 1367/ ambos de registro de este Cuerpo;

Las Ordenanzas Municipales N° 1094/06 y 1112/06 correspondientes al primer llamado a licitación pública de lotes urbanos en esta localidad y su modificatoria respectivamente;

La necesidad de extender nuevamente el plazo fijado en el artículo 4° de la Ordenanza N° 1112/06 y realizar un agregado conforme las ofertas que superaron el precio total de venta de los lotes en cuestión; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1094/06 se procede a realizar un llamado a licitación pública de lotes urbanos en esta localidad y mediante Ordenanza N° 1112/06 se procede a modificar los plazos fijados en los artículos 13, 14 y 15 de aquella norma;

Que mediante Ordenanza 1124/06, se realiza la reserva de 8 lotes de los quince ofertados en el denominado Barrio El Arriero, para posibilitar la ampliación del "Callejón de los Arrieros";

Que es necesario entonces considerar la situación de aquellos oferentes que realizaron una mayor oferta respecto del valor total del precio de venta de los lotes disponibles;

Que además es necesario modificar el artículo 4° para proceder a ampliar nuevamente el plazo de efectivización del pago de las ofertas;

Que corresponde a este Cuerpo conforme las facultades conferidas por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) dictar la norma pertinente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1112/06, el que observará la siguiente redacción: **"ARTÍCULO 4°:** Una vez firmada la conformidad del lote, el preadjudicatario tendrá hasta el 14 de diciembre de 2006, para hacer efectivo el pago de lo ofertado, remitiendo copia del recibo a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del HCD, para que se adjunte al expediente. Para los casos supuestos en que los oferentes realizaren oferta por un valor superior al valor total del precio de venta del lote elegido, éstos deberán cancelar de contado el equivalente al precio total de venta del lote elegido, previo a la adjudicación y hasta el plazo fijado en el presente articulado".

ARTICULO 2°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 520.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROCELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo